

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2020
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA
GARCÍA, NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/292/2021 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	-----

Documental recibida el día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente controversia constitucional; consecuentemente, **se ordena su notificación por oficio¹**.

Con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴ y del artículo 9⁵ del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

¹ Al respecto, si bien el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, solicitó expresamente que las notificaciones de la presente controversia constitucional se le practiquen en modalidad electrónica, lo cual le fue acordado favorablemente en proveído de uno de junio de dos mil veintiuno; dada la naturaleza del acto que se notifica, por esta ocasión, se llevará a cabo la notificación por oficio a dicha autoridad. Esto en términos del artículo 32 del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2020

Notifíquese. Por lista; por oficio; mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República; y en su residencia oficial al Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/292/2021**, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, **a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial**, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República, de lo ya indicado**; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 6531/2021**, **por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/292/2021**, del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, **a la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en la ciudad de Monterrey, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157⁶ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero⁷ y 5⁸, de la ley reglamentaria de la materia, lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio al Municipio de Garza García, Nuevo León, de lo ya indicado**; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁹ y 299¹⁰ del Código Federal

⁶ **Artículo 157.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁷ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

⁸ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁹ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

¹⁰ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 195/2020

de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1¹¹ de la citada ley, la copia digitalizada de este auto, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del despacho número **807/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero¹², del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **incluyendo las constancias de notificación y las razones actuariales respectivas.**

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **195/2020**, promovida por el **Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León**. Conste.

EGPR/LAFT 6

¹¹**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹²**Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:17:44Z / 30/08/2021T17:17:44-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a 45 f4 55 d9 57 5d ec 15 79 1e fc 37 6a 0e 4e 37 13 ba fa e4 bc f8 db 02 16 9f a1 e5 44 02 b8 3e d0 09 4c 12 53 fe 30 1f 54 5a 9b 2a 5f cc a0 7d 9c dc aa 3f e6 a9 d3 a6 2a 6a 1d 0c 60 83 fe ae ad c0 e9 0b d5 80 36 59 7d b4 20 ed 56 11 58 de a4 42 30 b5 c4 3b 9c 40 69 80 0f 12 cb b0 66 b8 d0 8d 5e d0 24 c1 0c 95 cc 90 98 38 e6 28 59 db bc 5a 7c bb 7a 24 ff d7 1f 59 3e c5 bc b5 be 78 3e 53 23 f2 9a 35 ea 73 54 61 70 2a a1 c9 2c 5e e5 f0 72 b4 1d 90 ef 87 93 fc ee 7b bc 7d fc aa 78 c1 ed 90 92 54 82 c2 5d 39 9a 78 6d 65 5c 45 e5 ce bf 9b 82 f3 54 a5 62 0c 87 93 ea 1a c3 b6 49 7d 9b 18 1d f5 66 04 ba ae a5 e7 99 3f 79 ad 49 33 9d 68 c8 ee 4c 6f 25 29 25 d3 e9 45 d3 0c 6b b0 3c 54 d7 ac e9 12 40 93 5a ea 85 0e 5e b7 f9 88 7d 64 0b 60 75 4b 79 df cf 90 bd 7b 86			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:17:44Z / 30/08/2021T17:17:44-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2021T22:17:44Z / 30/08/2021T17:17:44-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4055059			
	Datos estampillados	AE85F1D612B593A376E3FE5E98174EA7CC92C9D05E686B435CD5C95E08228AF6			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T00:31:01Z / 25/08/2021T19:31:01-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	23 3a 40 9d 13 a2 0f 8a 96 c6 42 75 3b e3 1c 8c 49 be 94 75 33 ee b4 f1 5b 70 89 96 22 e3 b9 72 8a 8c 5d 87 62 d0 a7 36 ec 85 f5 8c 03 93 69 f4 e1 16 81 f0 ef 6e 66 76 a2 ec 43 e7 68 ae d9 3b fe 40 1a 84 25 e2 5e 9a f0 8e e2 85 4f 4b 74 12 08 c1 0f 8b 44 34 31 53 b7 93 85 49 da 77 33 50 41 16 4c 6c a7 51 58 75 aa 84 1f fb c1 58 16 89 94 01 16 0c 07 e1 04 0c 1f c4 dc 12 2a 87 75 71 51 67 c3 55 fd 61 84 77 f1 fb 5d b3 74 12 03 ed 87 55 b6 05 a2 47 a3 2d 3c 6a 83 2c b0 ee 73 c9 e2 2f de 46 4b bc 09 30 ba 88 dc e2 fc c1 44 3d 4e 9c d0 05 05 b9 d1 4e 03 1b a7 ae e3 5e c1 d0 ea 27 08 fe c0 b5 af 22 f4 f7 25 5b 53 2f 25 0d 8a 30 1b 60 e5 da b5 cf 73 5f 5e 97 53 28 e2 8b 64 5f 8b c7 36 79 9c 52 ca 1c 25 08 6c 06 39 38 a8 fb 1f 40 03 23 f3 23 0e bc e9 86 19 33 97 0a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T00:31:01Z / 25/08/2021T19:31:01-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2021T00:31:01Z / 25/08/2021T19:31:01-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4045799			
	Datos estampillados	3888A9ECD5E753C0CADD1C87B1C436D29BE0A3E61459ECD3F603647617187AC7			